



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 16 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

*(Firmado)* Luis Ugarelli  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)



## Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

### I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Gustavo Adolfo Meza-Cuadra (Perú), en calidad de Presidente hasta el 17 de octubre de 2019, fecha en que Luis Ugarelli (Perú) fue elegido Presidente, y la representante de Polonia en calidad de Vicepresidenta.

### II. Antecedentes

3. En su resolución 2140 (2014), el Consejo de Seguridad impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar, por un período inicial de un año a partir de la fecha de la aprobación de la resolución (26 de febrero de 2014), a las personas y entidades que participasen en actos que amenazasen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les prestasen apoyo. Asimismo, se establecieron exenciones a esas medidas. El Consejo estableció un comité para designar a dichas personas y entidades y supervisar la aplicación de las medidas, así como un Grupo de Expertos para ayudar al Comité a ejecutar su mandato. También se encomendó al Comité que alentara un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con otros comités de sanciones del Consejo, en particular el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 7 de noviembre de 2014, el Comité designó al ex-Presidente del Yemen, Ali Abdullah Saleh, y a dos comandantes del movimiento huzí Ansarallah, como personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. En su resolución 2216 (2015), el Consejo de Seguridad prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar por un nuevo período de un año y también impuso un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas. Dispuso que se hicieran inspecciones en el contexto de la aplicación del embargo de armas y estipuló los requisitos de presentar un informe al Comité cuando un Estado Miembro realizara una inspección y de presentar informes adicionales cuando se encontraran artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia. El Consejo amplió los criterios de designación para incluir las violaciones del embargo de armas y la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria al Yemen, del acceso a esa asistencia o de su distribución en el Yemen. Asimismo, designó al dirigente del movimiento huzí, Abdulmalik al-Houthi, así como al hijo del ex-Presidente, Ahmed Ali Abdullah Saleh, como personas sujetas a las sanciones. También se amplió el mandato del Grupo de Expertos para incluir la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y, como resultado, se aumentó el tamaño del Grupo de cuatro a cinco expertos.
5. El mandato del Grupo de Expertos fue prorrogado más recientemente hasta el 28 de marzo de 2020 por el Consejo de Seguridad en su resolución 2456 (2019), en la que el Consejo también prorrogó hasta el 26 de febrero de 2020 la congelación de activos y la prohibición de viajar.

6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al Yemen.

### III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró consultas oficiosas en tres ocasiones, los días 18 de enero, 10 de mayo y 23 de agosto, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.

8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 18 de enero, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final (S/2019/83), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2402 (2018), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de mayo, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre sus actividades desde la presentación de su informe final al Comité correspondiente a 2018 y sobre su programa de trabajo.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 23 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre la actualización del informe de mitad de período del Grupo, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2456 (2019), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

11. Después de las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa con breves resúmenes de las reuniones.

12. El 31 de enero, de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución 2140 (2014), la Presidencia del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité en consultas, y el 15 de mayo informó al Consejo en una sesión pública.

13. Del 30 de marzo al 5 de abril, la Presidencia y miembros del Comité visitaron Jordania, la Arabia Saudita, Omán y la República Islámica del Irán. El informe sobre la visita se distribuyó a los miembros del Comité el 25 de abril.

14. En 2019, el Comité recibió informes sobre la aplicación de las sanciones de dos Estados Miembros. Además, el Comité recibió 221 informes de inspección del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas.

15. El Comité envió 23 comunicaciones a 12 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

### IV. Exenciones

16. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 12 a 14 de la resolución 2140 (2014).

17. Las exenciones a la congelación de activos se indican en el párrafo 16 de la resolución 2140 (2014).

18. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

## V. Lista de sanciones

19. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas figuran en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2140 \(2014\)](#) y en el párrafo 19 de la resolución [2216 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

20. Al final del período sobre el que se informa había cinco personas en la lista de sanciones del Comité.

## VI. Grupo de Expertos

21. El 8 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [2402 \(2018\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final ([S/2019/83](#)), que se transmitió al Consejo de Seguridad y se publicó como documento del Consejo.

22. El 18 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [2456 \(2019\)](#) aprobada por el Consejo de Seguridad el 26 de febrero, el Secretario General nombró a cinco expertos con experiencia en armas, grupos armados, finanzas, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2019/247](#)). El mandato del Grupo vence el 28 de marzo de 2020.

23. El 23 de agosto, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2456 \(2019\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité información actualizada de mitad de período.

24. El Grupo realizó visitas a la Arabia Saudita, Djibouti, Egipto, Francia, Grecia, Israel, Italia, Jordania, el Líbano, Omán, Qatar, Suiza, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Islámica del Irán. En el Yemen, el Grupo de Expertos realizó visitas a Adén y Turbah (provincia de Taiz).

25. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos envió 149 cartas por intermedio de la Secretaría a 57 Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

## VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

26. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División, junto con el Departamento de Seguridad, apoyó la visita realizada por la Presidencia y los miembros del Comité del 30 de marzo al 5 de abril a Jordania, la Arabia Saudita, Omán y la República Islámica del Irán.

27. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 18 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 26 de noviembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los

requisitos pertinentes. El 26 de noviembre, los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en [careers.un.org](https://careers.un.org).

28. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe final del Grupo, presentado al Comité en enero, y de su informe de mitad de período, presentado al Comité en julio. La Secretaría organizó un taller de grupos de expertos en sanciones de dos días de duración, en el que se invitó a 60 expertos que representaban a 10 grupos de sanciones a compartir sus experiencias y buenas prácticas y debatir cuestiones de interés común. La Secretaría organizó también un taller sobre técnicas de investigación, que se centró en los métodos e instrumentos de investigación para expertos en sanciones.

29. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).

---